

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN**

**JUAN FÉLIX TRINIDAD GARCÍA**

Demandante

v.

**POPULAR SECURITIES, LLC;  
POPULAR, INC; BANCO POPULAR DE  
PUERTO RICO**

Demandados

Caso Núm. SJ2014CV00063 (904)

**SOBRE:**

INJUNCTION

**MOCIÓN DE CONSIGNACIÓN DE FONDOS BAJO PROTESTA**

**AL HONORABLE TRIBUNAL:**

**COMPARECE** el Banco Popular de Puerto Rico (el “BPPR” o el “Banco”), por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. En el día de ayer este Honorable Tribunal emitió Orden para que en término final de 24 horas la parte demandada consignara \$2,002,161.60 en la Unidad de Cuentas.
2. La Orden del Tribunal apareció en la prensa cerca de las 12:00 del mediodía del 12 de septiembre, pero no se notificó a BPPR sino hasta las 10:23 p.m. (*véase* correo electrónico anejado). Por lo tanto, el término de 24 horas no ha vencido aún.
3. En cumplimiento con lo ordenado por este Foro en la Orden del 12 de septiembre, pero sin renunciar a los argumentos y potenciales recursos que tiene BPPR en torno a tal Orden, BPPR está consignando los \$2,002,161.60 bajo protesta.
4. BPPR advierte que, más allá de los argumentos generales que tiene en cuanto a lo solicitado por Trinidad y las Órdenes emitidas por este Foro, tanto la del 19 de marzo del 2018 como la del 12 de septiembre del 2018, tiene reparos serios con la cuantía que Trinidad alegó se le debía y que este Tribunal ordenó a depositar. Es decir, lo alegado por Trinidad sobre la cuantía es incorrecto.
5. BPPR ya había advertido a Trinidad que la cuantía expresada era incorrecta y, se lo indicó además al Tribunal en la Moción Informativa presentada ayer (¶7).
6. BPPR está en proceso de presentar una oposición/moción detallada explicando al Tribunal qué cuantías serían correctas bajo la Orden del 19 de marzo del 2018, a

modo de argumento en la alternativa a sus argumentos de que no procede ordenarle a BPPR pago o depósito alguno a favor de Trinidad.

7. En vista de lo anterior, y dado además que BPPR está solicitando una orden de paralización del Tribunal de Apelaciones en auxilio de la jurisdicción de ese Foro, respetuosamente se solicita a este Honorable Tribunal que en este momento no autorice desembolso alguno de los fondos consignados. Se solicita que se mantengan los fondos consignados bajo custodia del Tribunal y sin desembolso alguno hasta tanto: (1) no se haya aclarado la cuantía que correspondería a Trinidad bajo la Orden del 19 de marzo (sin renunciar con ello a los planteamientos que tiene BPPR en torno a dicha Orden y la del 12 de septiembre); y (2) no se haya dado oportunidad al Tribunal de Apelaciones a evaluar la solicitud de auxilio de jurisdicción.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita que este Honorable Tribunal tome conocimiento de lo anterior, dé por cumplida su Orden de 12 de septiembre del 2018 en cuanto a BPPR y ordene que los fondos consignados bajo protesta permanecerán bajo la custodia del Tribunal y no serán desembolsados a Trinidad o a otras personas hasta tanto: (1) no se haya aclarado la cuantía que correspondería a Trinidad bajo la Orden del 19 de marzo; y (2) el Tribunal de Apelaciones no se exprese en cuanto a la solicitud de auxilio de jurisdicción.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de septiembre de 2018.

**CERTIFICAMOS** que este escrito ha sido presentado de manera electrónica a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) el cual automáticamente da aviso a todos los abogados de récord a sus respectivas direcciones electrónicas y que esto cumple con el requisito de notificación en este caso.

**PIETRANTONI MÉNDEZ & ALVAREZ LLC**  
Popular Center, Piso 19  
208 Avenida Ponce de León  
San Juan, Puerto Rico 00918  
Teléfono: (787) 274-1212  
Facsímil: (787) 274-1470

*f/ Néstor M. Méndez Gómez*  
RÚA Núm. 4399  
nmendez@pmalaw.com

*f/ María D. Trelles Hernández*  
RÚA Núm. 15438  
mtrelles@pmalaw.com

*f/ José A. Alvarado-Vázquez*  
RÚA Núm. 18871  
jalvarado@pmalaw.com

*f/ Cristina M. Hernández González*  
RÚA Núm. 20726  
chernandez@pmalaw.com